



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 18:33:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; los Informes N° 000388-2022-DSFL/MC e Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000088-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 17:28:49 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OLLHQHD



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Remoción con maquinaria pesada para la habilitación de un camino de acceso a áreas de cultivo, en el lado norte del Bien Cultural."

Que, mediante Memorando N° 000531-2022-DDC ICA/MC de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, recaída en el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000388-2022-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Billy Brand Cahuana Bendezú; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa;



Que, mediante Informe N° 000088-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 370810.3800 E / 8486329.9100 N

Sitio Arqueológico La Venturosa					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

ÁREA: 4,610.15 m² (0.4610 ha)
PERÍMETRO: 375.91 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, así como en los Informes N° 000388-2022-DSFL/MC, Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Apuntalamiento	x	Sobre muros expuestos, lado norte del Bien Cultural.
- Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pisco, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N° 000388-2022-DSFL/MC, Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000088-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 15:23:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

INFORME N° 000088-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Informe de protección provisional del sitio arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.
- Referencia :** a) Informe N° 000388-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC
c) Memorando N° 000531-2022/DDC ICA/MC
d) Expediente N° SDPCIC20220000497

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000531-2022-DDC ICA/MC de fecha 13 de mayo de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000016-2022/SDPCIC-OVV/MC de fecha 28 de abril de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000388-2022-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Billy Brand Cahuana Bendezu, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por el Lic. Billy Brand Cahuana Bendezu de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico La Venturosa,



ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Remoción con maquinaria pesada para la habilitación de un camino de acceso a áreas de cultivo, en el lado norte del Bien Cultural."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 01-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Apuntalamiento	x	Sobre muros expuestos, lado norte del Bien Cultural.
- Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000388-2022-DSFL/MC e Informe N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2022 18:43:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Mayo del 2022

INFORME N° 000388-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Subsana observaciones al informe de protección provisional del sitio arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 000065-2022-DSFL/MC (25MAY2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril del 2022, del licenciado Billy Brand Cahuana Bendezú, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 4,610.15 (0.4610 ha)
- **Perímetro:** 375.91 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 370810.3800 E / 8486329.9100 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/lms
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2022 10:20:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Mayo del 2022

INFORME N° 000065-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Subsana observaciones al informe de protección provisional del sitio arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : Memorando N° 00531-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico "La Venturosa", no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00531-2022-DDC ICA/MC de fecha 13 de mayo del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite la subsanación de observaciones al informe de Protección Provisional del sitio arqueológico La Venturosa, ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.
2. Mediante Memorando N° 00531-2022-DSFL/MC de fecha 05 de mayo del 2022, se comunica a la DDC Ica que el expediente técnico de Protección Provisional del sitio arqueológico La Venturosa presenta observaciones que deben ser subsanadas.
3. Mediante Memorando N° 00483-2022-DDC ICA/MC de fecha 29 de abril del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en



el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "La Venturosa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril del 2022, del licenciado Billy Brand Cahuana Bendezú, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción del terreno con maquinaria pesada para la habilitación de un camino de acceso para áreas de cultivo hacia el lado norte del bien arqueológico, dejando expuestos restos de fragmentos de cerámica dentro de los trabajos de remoción efectuados por la maquinaria pesada.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "La Venturosa", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril del 2022, del licenciado Billy Brand Cahuana Bendezú, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se trata de un montículo elevado de forma irregular, el cual presenta cabeceras de muros en la parte superior del bien cultural, compuesto por adobes de forma hemisféricos unidos con argamasa, además de presentar hoyos de huaqueo, asimismo, en el lado este del bien cultural, al parecer presenta un portal, posiblemente conformado por dos postes compuestos de adobes de barro y de forma circular, además, debido a la remoción con maquinaria pesada en el lado norte del bien cultural, dejo expuestos muros de adobes unidas con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume que estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa, asimismo, dejo expuestos fragmentos de cerámica no definidas en escasa cantidad.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Pisco

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico La Venturosa, se encuentra en regular estado de conservación, el cual presenta muros de adobe cubiertas con guijarro mezclado con tierra arcillosa.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa" N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril del 2022, del licenciado Billy Brand Cahuana Bendezú, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico La Venturosa
Código de plano: PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 370810.3800 E / 8486329.9100 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

ÁREA (m2): 4,610.15 (0.4610 ha)

PERÍMETRO: 375.91 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Venturosa", ubicado en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 21 de abril del 2022, del licenciado Billy Brand Cahuana Bendezú, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
cc.: cc.:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 003-2022-SDPCICI-BBCB/MC

Lic. JEANETTE AGUEDA GUTIÉRREZ ACHULLA
SUB DIRECTORA DEL ÁREA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD, DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – ICA.

De : **Lic. BILLY BRAND CAHUANA BENDEZÚ**
ARQUEÓLOGO PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL ÁREA DE SUB DIRECCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – ICA.

ASUNTO : REMITO INFORME DE PROTECCION PROVISIONAL CORREGIDO, DEL SITIO ARQUEOLOGICO LA VENTUROSA, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

REFERENCIA: PROVEIDO N° 000763-2022-SDPCIC/MC.

FECHA : Ica, 12 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Asunto y documento de la referencia para informar sobre la corrección del cuadro de coordenadas de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Venturosa.

1. Mediante Informe N° 000060-2022-DSFL-LMS/MC, de fecha 05.05.2022, elaborado por Luis Diego Milla Simón (Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal), concluye lo siguiente; *"Ingresado el punto de referencia de ubicación del sitio arqueológico, este corresponde al distrito y provincia de Pisco, sin embargo, dibujado el polígono con las coordenadas remitidas en el informe técnico, este cae sobre un río, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Palpa, departamento de Ica. Por tanto, deberá corregir el desfase y remitir las coordenadas correctas"*.
2. Mediante Memorando N° 000531-2022-DSFL/MC, de fecha 05.05.2022, elaborado por Gilberto Martín Córdova Herrera (Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal), manifiesta lo siguiente; *"...se informa que este presenta observaciones que deben ser subsanadas, a fin de seguir con trámite de Declaración Provisional"*.
3. Con PROVEIDO N° 000763-2022-SDPCIC/MC, La Coordinadora del área de defensa-DDC-Ica, hace de conocimiento al suscrito para la corrección del cuadro de datos técnicos del Sitio Arqueológico La Venturosa.

4. En ese sentido, cabe mencionar que el suscrito, por error involuntario estableció un cuadro de coordenadas no correspondiente al Sitio en mención, Por lo que se ha corregido dichas coordenadas, las mismas que han sido tomadas en campo durante la inspección ocular realizado el día 20.04.2022, asimismo, se anexara el Informe de Protección Provisional con las coordenadas corregidas.

Es todo cuanto puedo informar a usted, para conocimiento y fines que sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,



Lic. Billy Brand Cahuana Bendezú
COARPE N° 042018



INFORME TECNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

INFORME DE INSPECCION N° 01- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Billy Brand Cahuana Bendezu				
RNA N°	COARPE N°: 042018				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15: 00
	20	04	2022	HORA DE CULMINACION	15: 50
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	21	04	2022	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Pisco
Coordenadas (s) Referencial (es)	370810.38E/8486329.91N
Acceso/vías	Por la nueva CPS a la altura del KM 227.5 culminado el paso del puente San Clemente se toma un desvío hacia la derecha, a través de una trocha carrozable, y con una distancia de 3.5 km, se llega al lugar donde se ubica el sitio arqueológico La Venturosa.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA			
N°	Componentes		Descripción
	si	no	



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1.1	Arquitectura	x		Presenta muros de adobes unidas con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume q estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa.
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica no definidas
1.3	Lítico	x		Guijarro de rio
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico La Venturosa.		
b)	Descripción del MAP	Se trata de un montículo elevado de forma irregular, el cual presenta cabeceras de muros en la parte superior del bien cultural, compuesto por adobes de forma hemisféricos unidos con argamasa, además de presentar hoyos de huaqueo, asimismo, en el lado este del bien cultural, al parecer presenta un portal, posiblemente conformado por dos postes compuestos de adobes de barro y de forma circular, además, debido a la remoción con maquinaria pesada en el lado norte del bien cultural, dejo expuestos muros de adobes unidas con argamasa los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con dimensiones de 0.50 m de ancho por 1.50 m de alto, aproximadamente, se presume que estas continúan hacia la parte inferior del bien cultural a unos 2.0 m aproximadamente, posiblemente conformando recintos habitacionales, además de encontrarse cubiertos de guijarro mezclado con tierra arcillosa, asimismo, dejo expuestos fragmentos de cerámica no definidas en escasa cantidad.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Remoción con maquinaria pesada para la habilitación de un camino de acceso a áreas de cultivo, en el lado norte del Bien Cultural.
	Si	No	Verificada	Posible	



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Factores Naturales					
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio Arqueológico La Venturosa, se encuentra en regular estado de conservación, el cual presenta muros de adobe cubiertas con guijarro mezclado con tierra arcillosa.				
Fragilidad	Derrumbes de los muros de adobes, lado norte del Bien Cultural, esto debido a la remoción con maquinaria pesada, lo cual ha cortado parte del sitio, dejando expuestos dichos muros de adobes, siendo vulnerable a su destrucción.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

PROPUESTA DE DELIMITACION DEL SITIO ARQUEOLOGICO LA VENTUROSA				
CUADRO DE DATOS TECNICOS				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	43.79	370725.2710	8486339.6265
P2	P2 - P3	20.38	370757.5762	8486310.0701
P3	P3 - P4	17.65	370777.3998	8486305.3539
P4	P4 - P5	15.47	370793.9710	8486311.4325
P5	P5 - P6	35.06	370809.1794	8486308.6027
P6	P6 - P7	17.94	370840.2545	8486324.8338
P7	P7 - P8	13.76	370852.7361	8486337.7252



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

P8	P8 - P9	19.18	370866.3892	8486339.4270
P9	P9 - P10	9.48	370885.4779	8486337.5405
P10	P10 - P11	34.21	370888.4152	8486346.5544
P11	P11 - P12	13.63	370856.2799	8486358.2761
P12	P12 - P13	15.68	370842.6730	8486359.1412
P13	P13 - P14	14.62	370828.9985	8486351.4749
P14	P14 - P15	5.08	370818.1408	8486341.6792
P15	P15 - P16	18.52	370813.0676	8486341.9067
P16	P16 - P17	9.18	370795.9697	8486349.0342
P17	P17 - P18	41.66	370786.8349	8486349.9336
P18	P18 - P19	11.16	370745.3658	8486345.9294
P19	P19 - P20	10.94	370734.8739	8486349.7314
P20	P20 - P1	8.52	370724.0601	8486348.0635
AREA	4610.16 m2			
PERIMETRO	375.92 ml			

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento	X	Sobre muros expuestos, lado norte del Bien Cultural
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fot. 01: Vista panorámica del Sitio Arqueológico La Venturosa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fot. 02: Vista panorámica donde presenta un muro orientado de norte a sur, compuesto de adobes unidos con argamasa, en cuya superficie presenta enlucido de barro.



Fot. 03: Vista panorámica, donde presenta un muro orientado de norte a sur, compuesto de adobes unidos con argamasa, presentando parcialmente enlucido de barro, asimismo presenta fragmentos de adobes en la parte baja.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fot. 04: Detalle, presenta hoyos de huaqueo en la parte superior del bien cultural.



Fot. 05: Vista panorámica, presenta muros compuestos de adobes, expuestos a su destrucción. Lado norte del bien cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fot. 06: Vista panorámica, presenta muros compuestos de adobes, expuestos a su destrucción. Lado norte del bien cultural.



Fot. 07: Vista panorámica, donde presenta perfiles estratigráficos y muros, compuestos de adobes, siendo vulnerable a su destrucción. Foto orientado al oeste del bien cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fot. 08: Vista detalle, presenta fragmento de cerámica, asociado a gujarros con mezcla de barro presenta muros compuestos de adobes, expuestos a su destrucción. Lado norte del bien cultural.



Fot. 09: Vista panorámica, donde presenta perfiles estratigráficos y muros, compuestos de adobes, siendo vulnerable a su destrucción. Foto orientado al sur del bien cultural.



PERÚ

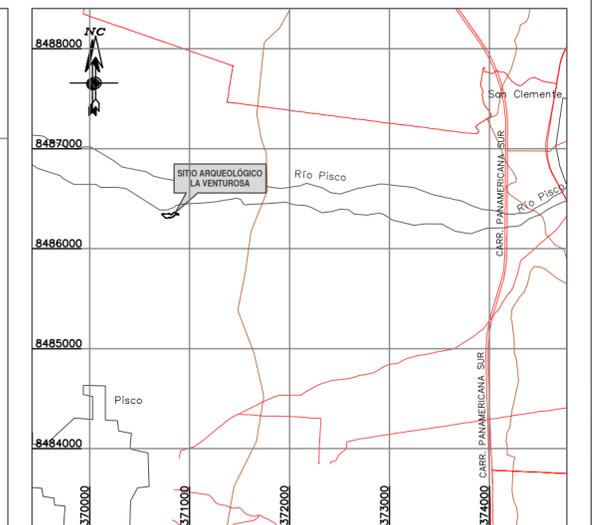
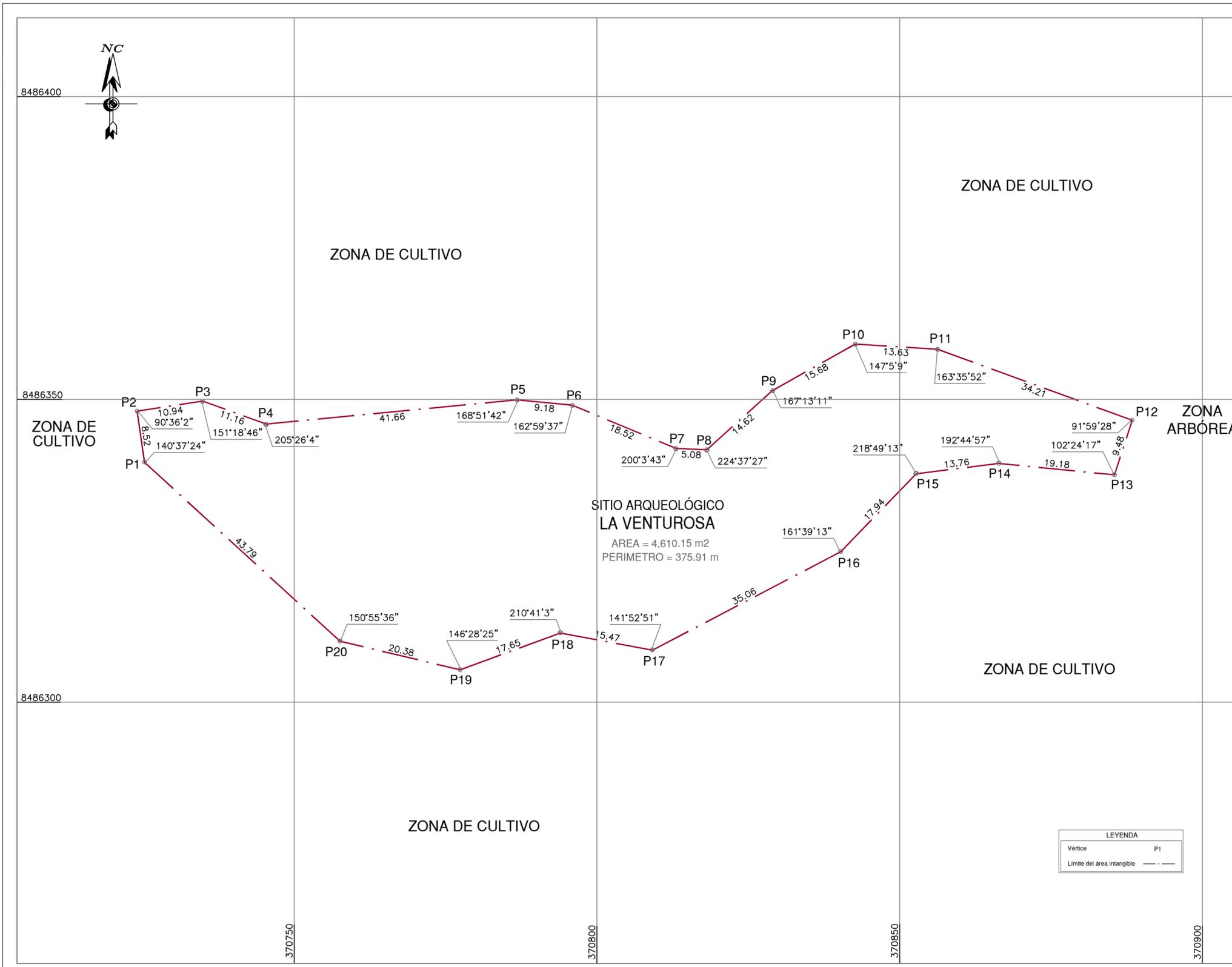
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fot. 10: Vista detalle, presenta al parecer un portal compuesto de dos postes de barro de forma circular.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LA VENTUROSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	8.52	140°37'24"	370725.2710	8486339.6265
P2	P2-P3	10.94	90°36'2"	370724.0601	8486348.0635
P3	P3-P4	11.16	151°18'46"	370734.8739	8486349.7314
P4	P4-P5	41.66	205°26'4"	370745.3658	8486345.9294
P5	P5-P6	9.18	168°51'42"	370786.8349	8486349.9336
P6	P6-P7	18.52	162°59'37"	370795.9697	8486349.0342
P7	P7-P8	5.08	200°3'43"	370813.0676	8486341.9067
P8	P8-P9	14.62	224°37'27"	370818.1408	8486341.6792
P9	P9-P10	15.68	167°13'11"	370828.9985	8486351.4749
P10	P10-P11	13.63	147°5'9"	370842.6730	8486359.1412
P11	P11-P12	34.21	163°35'52"	370856.2799	8486358.2761
P12	P12-P13	9.48	91°59'28"	370888.4152	8486346.5544
P13	P13-P14	19.18	102°24'17"	370885.4779	8486337.5405
P14	P14-P15	13.76	192°44'57"	370866.3892	8486339.4270
P15	P15-P16	17.94	218°49'13"	370852.7361	8486337.7252
P16	P16-P17	35.06	161°39'13"	370840.2545	8486324.8338
P17	P17-P18	15.47	141°52'51"	370809.1794	8486308.6027
P18	P18-P19	17.65	210°41'3"	370793.9710	8486311.4325
P19	P19-P20	20.38	146°28'25"	370777.3998	8486305.3539
P20	P20-P1	43.79	150°55'36"	370757.5762	8486310.0701
TOTAL		375.91	3240°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	P1
Límite del área intangible	--- · ---

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO LA VENTUROSA			
Arq ^l Responsable: LIC. BILLY BRAND CAHUANA BENDEZÚ			
Dibujo: MILAGROS OLIVARES CIFRE			
Dpto: ICA	Provincia: PISCO	Distrito: PISCO	
Coordenada de Referencia: Este (X): 370810.3800 Norte (Y): 8486329.9100	Área: 4,610.15 m ² (0.4610 ha)	Perímetro: 375.91 m.	Escala: 1 / 500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s	
Fecha de elaboración: Mayo 2022	Código de Plano: PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		